

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0923 DE

(29 MAY 2018)

Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica y la firma digital para la suscripción de algunos memorandos en la Agencia Nacional de Infraestructura

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el numeral 2º del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"

Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece: "*Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico*".

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y establece las entidades de certificación.

Que, el literal c) del artículo 2º de la Ley 527 de 1999, define la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación, y ha sido considerada como una especie de la firma electrónica.

Que, el artículo 28 de la Ley 527 de 1999, establece "*Atributos jurídicos de una firma digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.*"

Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica, la firma mecánica y la firma digital para la suscripción de algunos memorandos en la Agencia Nacional de Infraestructura

PARÁGRAFO. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- 1. Es única a la persona que la usa.*
- 2. Es susceptible de ser verificada.*
- 3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.*
- 4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.*
- 5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.”*

Que mediante Directiva Presidencial 04 de 2012 se emitieron los lineamientos de la política Cero Papel en la Administración Pública que consisten entre otros aspectos, sustituir documentos en papel por medios electrónicos.

Que los párrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005, dispone que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización, garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de hacer más eficientes los servicios a su cargo y optimizar recursos, considera necesario autorizar la utilización de la firma mecánica y digital para la emisión de algunos memorandos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la firma mecánica y digital para los documentos que se generen y tramiten a través del Sistema de gestión documental Orfeo, de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

PARAGRAFO: Los memorandos podrán ser radicados por el firmante a través del sistema que a su vez lo allegará al destinatario electrónicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR la firma mecánica y digital para los documentos que se generen y tramiten a través del Sistema de gestión documental Orfeo, de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Oficina de Comunicaciones y Oficina de Control Interno, 31 de mayo de 2018.
- Vicepresidencia de Estructuración y Vicepresidencia Jurídica 21 de junio de 2018.
- Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entornos, 5 de julio de 2018.
- Vicepresidencia de Gestión Contractual, Vicepresidencia Ejecutiva y Presidencia, 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR la utilización de la firma mecánica y digital para los siguientes memorandos internos:

Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica, la firma mecánica y la firma digital para la suscripción de algunos memorandos en la Agencia Nacional de Infraestructura

- Firma Mecánica

Memorandos de entrega de documentos al archivo
Remisión de formatos de contabilidad
Solicitud de CDP
Solicitud de registro Presupuestal
Solicitudes de información
Informe final de supervisión
Solicitud de inicio de contratación
Solicitud de concepto
Citaciones a declarar en proceso disciplinario
Circulares informativas temas administrativos
Comunicación de nombramiento
Comunicación aceptación de nombramiento
Solicitud de vacaciones
Solicitud de viáticos
Remisión de actas de liquidación a Presupuesto
Solicitudes de ingreso el fin de semana
Solicitud de programación de vacaciones
Solicitud de reconocimiento de prima técnica
Solicitud de liquidación de contrato o convenio
Solicitud de numeración de Resolución
Comunicación de funciones
Delegación a Comité
Solicitud de anteproyecto de presupuesto
Solicitud de mapa de riesgos
Remisión de evaluación de desempeño
Solicitud de suspensión de vacaciones

- Firma Digital

Conceptos Jurídicos
Estudios de necesidad y conveniencia
Informes de supervisión
Circulares
Informes de gestión
Respuesta derechos de petición, quejas y reclamos
Respuestas a solicitudes de organismos de control
Resoluciones
Actas de reunión siempre y cuando todos los que deban suscribirlas cuenten con firma digital
Comunicaciones con otras entidades públicas y privadas incluidos las fiduciarias, los concesionarios e interventorías

Cualquier otro documento que cada vicepresidente decida firmar con este mecanismo.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para la utilización de la firma mecánica estará disponible en el sistema Integrado de Gestión de la Agencia.

Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica, la firma mecánica y la firma digital para la suscripción de algunos memorandos en la Agencia Nacional de Infraestructura

ARTÍCULO QUINTO: Para la asignación de firmas digitales el Presidente, los Vicepresidente y Jefes de Oficina comunicarán por escrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, el nombre de las personas autorizadas para firmar a través de estos medios.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.


Dada en Bogotá, D. C., a los.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


DIMITRI ZANINOVICH
Presidente

29 MAY 2018

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Janneth Rodríguez Mora 
Mario Hernán Ceballos Mejía. Gerente de Proyectos o Funcional G 08.
Gina Astrid Salazar Landínez. Vicepresidente Administrativa y Financiera 